



Municipalidad de
San Fernando

JURÍDICO

DECRETO ALCALDICIO N° 513
SAN FERNANDO, 10 MAR 2022

LA ALCALDIA DE SAN FERNANDO, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- Los Artículos 5 letra c) y d), 12 inciso primero y segundo, 63 letras f) e i) y 65 letra l) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1.988 y sus modificaciones;
- 2.- El Acuerdo N° 029/2022 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en la 06ª Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022, que aprueba, por unanimidad de votos, "Ordenanza Local sobre Utilización de Lugares de Uso Público de la comuna de San Fernando".
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 333, de fecha 23 de febrero de 2022, que aprueba el Acuerdo N° 029/2022 del Honorable Concejo Municipal, individualizado en el párrafo anterior.
- 4.- La Sentencia de Calificación Formación de Escrutinio Elección de Alcalde comuna de San Fernando, de fecha 15 de junio de 2021, y Acta de Proclamación Alcalde electo Comuna de San Fernando, Rol N° 4.776-21, de fecha 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, en la cual se indica que se proclama como Alcalde de la comuna de San Fernando, a don Pablo Francisco Silva Pérez; y Decreto Alcaldicio N° 1.186, de fecha 29 de junio de 2021.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- El interés y la necesidad del Municipio en regular en un cuerpo normativo específico, todo lo relativo a la correcta y adecuada utilización de los Lugares de Uso Público, con el fin de evitar el entorpecimiento de su uso, goce y disfrute de todos los habitantes de la comuna de San Fernando.

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, la "Ordenanza Local sobre Utilización de Lugares de Uso Público de la comuna de San Fernando", la que corresponde al siguiente texto:



Municipalidad de
San Fernando

JURÍDICO

ORDENANZA LOCAL SOBRE UTILIZACIÓN DE LUGARES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Del objeto de la Ordenanza. Las disposiciones de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República, artículo 1 inciso 5; Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 1 y 63 letra f); y demás normas pertinentes, regularán la utilización de los espacios de uso público, como plazas, calles, parques, entre otros, con el fin de evitar el entorpecimiento de su uso, goce y disfrute de todos los habitantes de la comuna de San Fernando, el cual se ve interrumpido por personas que utilizan dichos espacios para acampar, instalarse por varias horas a ingerir alcohol y drogas, y obstaculizar el libre tránsito.

De esta manera, con esta Ordenanza Municipal se pretende erradicar de los espacios públicos, situaciones riesgosas para la población que provoquen una sensación de inseguridad para todos y todas las personas de la comuna.

Artículo 2: Definiciones. Para los efectos de la presente Ordenanza, los conceptos que se indican a continuación tendrán los siguientes significados:

- **Bien Nacional de Uso Público:** Es todo espacio o lugar de uso público del territorio de la comuna, que administra el Alcalde, como calles, pasajes, puentes, parques, plazas, bandejones, aceras, etc., según lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- **Acampar en lugares de uso público:** Se entiende por “acampar” toda acción destinada a instalar carpas, toldos, o similares en plazas, calles, bandejones, veredas, parques u otro lugar de libre circulación.
- **Pernoctar en lugares de uso público:** Se entiende por “pernoctar” toda acción destinada a dormir, por más de 1 hora, en lugares de uso público, bien municipal, o similares.
- **Ingerir alcohol en la vía pública:** Consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica en espacios de uso público tales como plazas, calles, bandejones, veredas, parques u otro lugar de libre circulación.
- **Ingerir drogas en la vía pública:** Consumo de cualquier tipo de sustancia sancionada en la Ley 20.000 y su reglamento, en espacios de uso público tales como plazas, calles, bandejones, veredas, parques u otro lugar de libre circulación.

TÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 3: La utilización de los bienes de uso público de la comuna de San Fernando, estará sujeto a las siguientes prohibiciones:



Municipalidad de
San Fernando

JURÍDICO

- 1.- Acampar y/o pernoctar en plazas, bancas, paraderos, calles, bandejones, veredas, recintos deportivos, riberas de ríos, parques u otro lugar de libre circulación.
- 2.- La ingesta de todo tipo de bebidas alcohólicas en plazas, calles, bandejones, veredas, recintos deportivos, riberas de ríos parques o similares.
- 3.- El consumo de cualquier tipo de drogas en plazas, calles, bandejones, veredas, recintos deportivos, riberas de ríos, parques o similares.
- 4.- Utilizar la pileta de la plaza de armas para el baño, lavado de ropa, o cualquier otro tipo de uso que tienda a su destrucción.
- 5.- Tender ropa, prendas, y similares, en rejas, árboles o cualquier otro implemento de las plazas, calles, parques o similares.
- 6.- Encender fuego en plazas, calles, bandejones, veredas, recintos deportivos, riberas de ríos, parques o similares.
- 7.- Ensuciar con basura, orinar y/o defecar en las plazas, calles, árboles, bandejones, veredas o similares.
- 8.- El uso de radios, altoparlantes, u otro elemento, sin autorización municipal, que perturbe o moleste al público asistente o que contamine acústicamente el medio ambiente de la plazas, parques, calles o similares.
- 9.- Solicitar dinero o especies o desarrollar actividades tendientes a ello, así como la limpieza de vidrios y/o parabrisas en cruces regulados por semáforos, la venta de productos, ocasionando molestias a los transeúntes, quedando exceptuadas de esta prohibición, las personas que realicen colectas que cuenten con autorización legal.
- 10.- Cualquier otra conducta que atente contra la seguridad e integridad de las personas y/o que pueda constituir un agravio al patrimonio o implementos de las plazas, calles, bandejones, veredas, parques o similares.

TÍTULO III DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 4: De los fiscalizadores. La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras instituciones públicas en las materias propias de su competencia.

Los fiscalizadores, deberán oficiar a la Delegación Presidencial Provincial o Regional a objeto de solicitar, con auxilio de la fuerza pública, el desalojo inmediato del bien de uso público, debiendo expulsar y sacar de dichos lugares a cualquier persona que infrinja lo establecido en la presente Ordenanza, quienes deberán hacer abandono inmediato del lugar.

TÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 5: De la competencia. Toda infracción a esta Ordenanza será denunciada al Juzgado de Policía Local, conforme a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Municipalidad de
San Fernando

JURÍDICO

Artículo 6: De las Multas. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa de 1 hasta 5 U.T.M.

Artículo 7: De la conmutación. Si la o las personas multadas no pudiesen pagar dicha multa, ésta se conmutará por trabajos comunitarios consistentes en limpieza de espacios públicos, u otro servicio similar que sea en beneficio de la comunidad afectada por la conducta prohibida.

Artículo 8: De la reincidencia. En caso de reincidencia, esto es, más de 2 multas al año, estas se aumentarán en un 5%, con reclusión nocturna, previo apertura de causa en el Juzgado de Policía Local.

**TÍTULO V
DISPOSICIÓN FINAL**

Artículo 9: Toda discrepancia derivada de la aplicación de esta Ordenanza o aspectos no previstos en ella, será resuelta mediante pronunciamiento fundado por el Alcalde, quien podrá consultar previamente al Asesor Jurídico, al Director de Desarrollo Comunitario, al Encargado de Seguridad Pública o al Departamento o Dirección Municipal competente para la materia que se trate, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se realicen a la presente Ordenanza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en la página web de la Municipalidad de San Fernando, CÚMPLASE Y REMÍTASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales que corresponda, HECHO ARCHÍVESE.


JORGE MOERLES IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

PSP/RNS/CTM/LWG/rph

DISTRIBUCION.


PABLO SILVA PÉREZ
ALCALDE

Comisaría de Carabineros, Cámara de Comercio de San Fernando, Alcaldía, Administración Municipal, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito, Secplan, Asesor Jurídico, Juzgado de Policía Local, Inspectores Municipales, Oficina de Transparencia, Secretaría Municipal, Concejo Municipal, Oficina de Rentas y Patentes, Relaciones Públicas, Fiscalización, Oficina de Partes.